

juzgarse si el niño ha sido quemado; pero á esto se reduce todo. La *torrefaccion*, que puede mirarse como un grado inferior, permite tal vez algunas investigaciones. Si los fegmentos, por ejemplo, presentan flictenas, deberá sentarse que el niño estaba vivo cuando se le expuso á la accion del fuego. Otras veces será posible someter los pulmones á las pruebas necesarias para averiguar si hubo respiracion. Mas todo depende aquí del mayor ó menor estrago que el fuego hubiere ocasionado.

Hemos examinado ya en primer lugar cuándo puede decirse que la criatura haya respirado, ó lo que es lo mismo, si ella ha estado viva; en segundo lugar si ha muerto antes de nacer, al tiempo de su nacimiento ó despues de nacida: pasemos, pues, al tercer punto de los que nos están ocupando.

3.º—Qué edad tenia la criatura.

Los autores han estudiado las mudanzas de organizacion que sufre el hombre al nacer en los primeros cuarenta y cinco dias, como los han estudiado en los restantes períodos de la vida. Para resolver, pues, la cuestion que nos ocupa, bastará que nos hagamos cargo de aquellas mudanzas, y aun en rigor más sobre las que no pasen por lo menos de los primeros ocho dias. Dividiremos el tiempo en períodos, enunciando los principales fenómenos que durante ellos se observen en la criatura.

Un dia.

Piel rubicunda que se pone amarilla con la presion del dedo: el meconio es expelido, dejando en los intestinos gruesos una capa verde; el cordon está fresco, firme, azuloso, redondeado, lleno de gelatina de Warton, y sus vasos tienen sangre todavía; empieza á marchitarse por su punta; agujero de botal abierto; canal arterial, vena umbilical y canal venoso libres.

Dos dias.

Piel rubicunda, no hay meconio; á menudo se presenta una capa verdusca en la mucosa del intestino grueso: cordon blando, marchito en su totalidad; inyeccion alrededor del anillo

umbilical; agujero de botal abierto en su mayor parte; sobre veintidos casos se ha encontrado cerrado en cuatro; medio cerrado en tres; el canal arterial empieza á obliterarse; arterias umbilicales en gran parte obliteradas; vena umbilical y canal ó conducto venoso libres.

Tres dias.

Piel rosada; ausencia de meconio; capa verdusca en parte desprendida, á pedacitos, figurando jaspes blancos sobre un fondo verde; desecacion del cordon, efectuada desde la punta á la base, haciéndose antes trasparente. Perdida la gelatina de Warton, las membranas se pegan, se aplastan, se apergaminan y dejan ver los vasos encogidos con sangre coagulada: obliterados en parte estos vasos se secan; el agujero de botal á veces cerrado; el canal arterial lo mismo, pero es raro; sobre cuarenta y dos casos se ha visto en dos; arterias umbilicales muy á menudo obliteradas; vena, canal venoso abiertos.

Cuatro dias.

Piel rosada; ausencia de meconio y de capa verdusca; principia á caerse el cordon por su base, hendiéndose las membranas circularmente cuando la caída es natural, y á colgajos si es violenta. Las arterias se rompen en igual sentido; la vena persiste mas; flegmasia en el ombligo, y á veces supuracion, sobre todo en los cordones gruesos; agujero de botal abierto en diez y siete casos sobre veinticuatro; en tres, cerrado completamente; arterias umbilicales obliteradas, á veces todavía abiertas cerca de las iliacas; vena umbilical, conducto venoso considerablemente estrechos.

Cinco dias.

Piel ligeramente amarillenta, trabajo preparatorio para el levantamiento de la epidermis, defecacion amarillenta; caída del cordon en la mayoría de casos; agujero de botal, abierto en trece casos sobre veinte; canal arterial abierto en la mitad de casos; arteria, vena umbilical obliteradas.

Ocho dias.

Piel ceriforme ó pálida de color de cera; defecacion amarillenta; caída constante del cordon; la cicatrizacion del om-

bligo empieza á efectuarse; agujero de botal libre todavía cinco veces sobre veinte; canal arterial, obliteracion completa en la mitad de criaturas; vasos umbilicales cerrados.

De ocho á veinte dias.

Piel blanca: hendedura de la epidermis en el tronco; mamas, abdómen y pliegues de las articulaciones; cicatrizacion, á menudo completa, del ombligo, pero á veces queda un flujo mucoso hasta la obliteracion completa de los vasos, flujo que puede persistir hasta el dia vigésimo quinto, de modo que la cicatriz cutánea no se efectúa hasta mas tarde.

De veinte á treinta dias.

Lavantamiento, esfoliacion de la epidermis, en unos por pelúcidas, en otros á modo de polvo; sigue este orden: abdómen-pecho, ingles, sobacos, miembros, piés y manos.

De treinta á cuarenta y cinco dias.

Caida completa de la epidermis, excepto la de las manos y piés, que no se efectúa hasta los cuarenta y tantos dias; es, trechez; desaparicion del saco mucoso; cicatriz umbilical permanente.

Conclusiones.

En atencion, pues, á los cuadros anteriores, podrá calcularse, sobre poco mas ó menos, la edad de la criatura en los diversos casos ocurrentes; pero aquí, como en otras muchas cuestiones de las que ya llevamos dilucidadas, no podremos abandonar la lógica del conjunto, por poco que descemos el acierto. Puesto que hasta los datos de mayor significacion en esos cuadros están sujetos á variaciones y contingencias, por lo tocante al tiempo en que se presentan, se hace de todo punto necesario no fiar demasiado en este ó aquel dato exclusivo, y fundarse en la reunion de los mas para dar un dictámen determinado.

Examinados ya los tres puntos que nos propusimos con respecto á la criatura, vamos al que pertenece á la madre.

4.—*Si la mujer que se cree ser madre de la criatura ha parido; si el parto fué en tiempo que coincida con el nacimiento de esta última, y si la criatura es suya.*

La instruccion judicial en materia de infanticidio no se limita á las investigaciones relativas al estado del feto que se cree haber sido víctima de maniobras criminales, sino que se extiende á indagar al mismo tiempo todo lo que puede contribuir al descubrimiento del autor del crimen; y este descubrimiento no podrá lograrse si no se llega á saber quién es la madre de la criatura, porque ella sola puede dar razon de lo que ha ocurrido antes del parto, en el parto y despues del parto, y ella sola es responsable ante la ley cuando ha parido sin testigos. Preciso es, pues, probar: 1º que ha parido recientemente: 2º que la época del parto cuadra con el estado del cadáver de la criatura: 3º que la criatura que forma el cuerpo del delito, pertenece á la madre á quien se acusa.

1º—*Si la mujer ha parido recientemente.*

En cuanto al primer punto deben tenerse muy presentes los signos que acompañan al parto. Cuando no dista mas que dos ó tres dias á lo sumo, los senos están aún suaves y dan con la presion una leche amarillosa (*calostrum*), serosa, desagradable al gusto; las paredes abdominales están relajadas y cubiertas como de arborizaciones blanquizeas; aplicada la mano al hipogastro siente el útero bajo la forma de un tumor globuloso renitente; la línea blanca se ha extendido y adelgazado; sangre, con serosidad, mana de la vulva que está abierta, contusa, tumefacta; muchas veces la horquilla tiene un rasgon aún reciente; la vagina está ancha, y sus arrugas están casi borradas; el orificio uterino está ampliamente abierto, sus labios pendientes é inflamados, y el interior se presenta á veces hendido.

Cuando el parto data de tres á cuatro dias, los rastros de contusion y distension de los órganos genitales externos son menos visibles, pero conservan alguna apariencia. De ordina-

rio no hay ya derrame por la vulva, ó es muy escaso; pero se nota entonces un movimiento febril mas ó menos pronunciado, acompañado de una traspiracion que tiene cierto olor como de agrio; los senos están venosos é hinchados, dejando manar un fluido sero-lechoso, y la mujer está bajo el influjo de la fiebre de leche ó en la declinacion de esta fiebre.

El parto data al menos de cinco á seis dias y de ocho á diez á lo mas, si la contusion y distension no son ya casi aparentes; si el útero, casi perdido en la region hipogástrica, es aún accesible al tacto bajo la forma de un tumorcito redondo, y si hay al mismo tiempo loquios espesos, amarillucos, muy fétidos.

Si ya no hay rastros de contusion ni de distension, si los loquios son serosos y huelen poco, si apenas se distingue en la region hipogástrica el globo uterino, el parto data de cerca de quince dias, y desde entonces no es ya posible fijar con certidumbre la época, ni aun la realidad de un parto reciente.

2º.—Si coincide la época del parto con el estado de la criatura.

En cuanto á lo segundo, esto es, á declarar si coincide la época del parto con la del nacimiento de la criatura, es preciso, ante todo, averiguar la época del parto, examinar el estado en que se conserva el cuerpo de la criatura, y ver por la comparacion de estos datos si el uno conviene ó se ajusta con el otro, debiendo aquí suplir la instruccion científica del facultativo la falta de reglas fijas, que es muy difícil establecer sobre la materia. Así es que si el cadáver de un recién nacido presenta señales manifiestas de putrefaccion, aunque haya pocos dias que se ha verificado el parto, será necesario apreciar bien la naturaleza de las causas que hayan podido acelerarlo; y asimismo se han de tomar en cuenta las que hayan podido retardarlo en el caso, igualmente posible, de que no se haya declarado todavía la descomposicion pútrida, á pesar de haber pasado ya muchos dias del parto.

Tambien ha de tenerse cuidado de comparar la edad de la criatura con la época del parto, para calcular si hay ó no relacion entre una y otra. Si consta, por ejemplo, que la parida ha estado en cinta todo el tiempo ordinario de la gestacion, y

el feto encontrado no presenta las señales de madurez, habrá cuando menos una razon fuerte para dudar que este sea el verdadero feto que aquella ha dado á luz. El facultativo consultado por los tribunales, segun advierte el doctor Marc, si en muchos casos puede declarar que el conjunto de circunstancias le inclina á creer que el feto sometido á su exámen ha salido del seno de la mujer que parece haber parido recientemente, debe no obstante guardarse bien de incurrir en la falta de fijar con precision la época del nacimiento del feto, haciéndola coincidir rigurosamente con el dia que el proceso ó la fama pública indican haber sido el del parto, porque el arte no posee medio alguno para poder fundar y emitir una opinion tan positiva y que tanto mal podria causar á una mujer injustamente acusada.

3º.—Si la criatura pertenece á la madre acusada.

En cuanto al tercer punto, esto es, á si la criatura en cuestion pertenece á la madre á quien se acusa de su muerte, apenas puede dar luz alguna la ciencia del médico para resolver el problema, á no ser en el caso de que aplicando una á otra las dos extremidades sueltas de las porciones del cordón umbilical adherentes al feto y á las secundinas, aparezca que ambas se corresponden y han formado un solo todo.

5º.—De las declaraciones y certificaciones periciales.

Modelo de una certificacion sobre un caso de muerte natural de un recién nacido, y que dió lugar á una denuncia de infanticidio.

Los infrascritos profesores de medicina y cirugía certificamos y juramos, que en cumplimiento de lo mandado por el juzgado tantos y para resolver cuál ha sido la causa de la muerte de un niño encontrado en tal fecha en la bodega de tal casa, y que se cree dió á luz la mujer llamada S., el dia 12 del mismo mes, nos hemos trasladado á la misma casa, y acto continuo hemos procedido al exámen de dicha mujer S., quien nos dijo que en efecto hacia tres dias que habia parido; que habiéndole empezado los primeros dolores durante la noche, y estando sola, no habia podido despertar mas que á una de sus vecinas, muy anciana, quien la asistió lo mejor que pudo; que la criatura habia tardado en salir, y que los dolores fueron tan violentos en el acto de su salida, que ella se desvaneció, permane-

ciendo así un largo rato; que la dicha vecina no se habia apercebido de la salida de la criatura, y no se ocupó mas que en socorrer á la madre, sin sacar al niño de entre la sangre y las materias que le envolvian; que esa mujer, viendo que la enferma no volvia en sí, habia salido á llamar á D. S. . . ; que la exponente recobró por fin el uso de los sentidos, y que, sintiendo aún á su hijo entre sus muslos, le habia hecho administrar los cuidados necesarios; pero que no dando el niño señales de vida, habia hecho ocultar el cuerpo en la bodega con intencion de enterrarlo allí, evitando los gastos de entierro, que no podia pagar. La mujer P. y D. S. nos han confirmado estos pormenores.

Procedimos á la visita de dicha mujer S., y encontramos en efecto las señales del parto reciente. (Aquí las señales que ya expresamos antes.)

Conducidos en seguida á la bodega, encontramos el cuerpo de un niño del sexo masculino, acostado sobre el lado izquierdo y envuelto en trapos. Lo hicimos trasportar á nuestra vista á un cuarto bien alumbrado, y la autopsia nos dió los resultados siguientes:

I. Este niño estaba muy bien constituido. Sus partes exteriores no presentaban rastro alguno de violencia. Las manchas lívidas y extensas que presentaban la parte externa del brazo y el muslo izquierdo no eran sino superficiales, como lo comprobamos levantando una capa delgada de epidermis: dependian evidentemente de la posicion del cuerpo durante su enfriamiento. Su peso era de 3 kilogramos, 89 gramos; su longitud 52 centímetros. La mitad de la longitud total correspondia á una ó dos líneas arriba del ombligo.

II. El cordón umbilical, de 12 centímetros de largo, era grueso y muy adherido; su extremidad libre, igual y tersa, habia sido evidentemente cortada con un instrumento cortante.

III. La cabeza muy larga del occiput á la barba, y achatada de una protuberancia parietal á la otra, tenia 175 milímetros en la primera direccion, y sólo 74 en la segunda.

En su cumbre y hácia su extremidad occipital observamos un tumor poco renitente, de 49 milímetros de extension en su base, y de 9 á 10 de elevacion. Disecándolo hemos notado que la piel que lo cubria habia cambiado apenas de color, y que el tejido celular subyacente estaba infiltrado de serosidad, pero que los vasos sanguíneos apenas estaban llenos.

IV. Al abrir el cráneo encontramos el cerebro y el cerebelo con su color y consistencia naturales y sin alteracion alguna.

V. Al abrir el pecho reconocimos que todos los órganos estaban sanos y bien conformados, pero que el corazón y los grandes vasos estaban henchidos de sangre, y el canal arterial, el canal venoso y el conducto interauricular estaban completamente abiertos. Los

pulmones presentaron un color rosado. Separados, secados y puestos en un cubo de agua, sobrenadaron desigualmente. El pulmón derecho, entero al principio, despues dividido en secciones exprimidas fuertemente en un lienzo, sobrenadó siempre. El pulmón izquierdo, puesto entero en el agua, sobrenadó un poco menos, su extremidad inferior se sumergia y arrastraba en parte la porcion superior: repetido dos veces el experimento dió igual resultado. Cortamos en pedazos este pulmón izquierdo, y las incisiones hechas en el lóbulo superior dieron una crepitacion evidente, la que fué nula ó casi nula en las demas partes. Exprimidos los pedazos del lóbulo superior en un lienzo, como los del pulmón derecho, sobrenadaron, mientras que las secciones de lóbulo inferior más próximas al corazón, quedaron suspensas en medio del líquido, y las más cercanas al diafragma cayeron hasta el fondo.

VI. La abertura del abdomen no presentó nada particular. El estómago no contenia mas que mucosidades: los intestinos estaban llenos de meconio.

De todo lo cual inferimos:

1º La mujer S. ha parido realmente hace cerca de dos días, como lo demuestran el estado de los senos, del vientre, de la vulva y el derrame de los loquios.

2º El niño era de término y muy fuerte; lo que contribuyó á hacer más difícil el parto.

3º El prolongamiento del cráneo y el tumor del cuero cabelludo son causados únicamente por el trabajo del parto.

4º El niño no ha respirado sino incompletamente.

5º Murió pocos instantes despues de nacer, como se prueba en el volumen y la adherencia del cordón umbilical y por la presencia del meconio.

6º La muerte es muy reciente, pues no hay la menor putrefaccion: acaeciera á lo más hace dos días, y nos parece coincidir con la época del parto.

7º La muerte no puede atribuirse ni á sevicia ó violencias exteriores, pues que no hay herida alguna exterior ni interior, contusion, ni equimosis (la tumefaccion del cuero cabelludo no puede considerarse como prueba de violencia), ni á una hemorragia umbilical, puesto que el corazón y los grandes vasos están henchidos de sangre; sino que ha sido causada, segun toda apariencia, por la falta de auxilios durante el síncope de la madre.

El lugar y la fecha.

Firmas de los facultativos.

LEGISLACION Y PRACTICA VIGENTES.

Distinguimos dos géneros de infanticidio: por *omision* y por *comision*: veamos si hay disposiciones legales para ambos casos.

En cuanto al infanticidio por *omision*, es decir, por no haber prestado á la criatura los auxilios necesarios, ó haberla abandonado, tenemos lo siguiente: La ley 3, tít. 23, libro 4 del *Fuero Real*, ordena que si el niño expuesto (abandonado) muriese por no haber quien le tome para criarle, incurre el que le expuso en pena de muerte, como si le matase. De aquí puede inferirse que si á consecuencia del abandono resultase al niño herida ó lesion, debe ser castigado el que le expuso como reo voluntario de aquella lesion ó herida. Aunque no resultare muerte, herida ni lesion al niño expuesto, será castigado con todo rigor el que le hubiese abandonado, especialmente de noche, á la puerta de alguna iglesia ó de casa particular, en algun paraje oculto; y solo habrá menor pena en el caso de que habiéndole dejado donde no tenga peligro de perecer, diere luego noticia al párroco (ó á la autoridad pública) personalmente ó á lo menos por escrito para que sin demora le haga recoger. (L. 5, art. 24, tít. 37, lib. 7, Nov. Rec.)

El delito de abandono de la criatura es tanto mas punible, cuanto que hoy abundan las casas de niños expósitos, y cuanto á que tanto en estos establecimientos como en los curatos se reciben las criaturas sin tomar informe alguno que pudiese perjudicar la reputación de la madre, pues así está prevenido por la citada ley 5, tít. 37, lib. 7 de la Nov. Rec.

Acercá del infanticidio por *comision*, tenemos en primer lugar una ley del *Fuero Juzgo* (la 7, tít. 3, lib. 6), en que se dispone: «que si alguna mujer libre ó sierva matare su hijo pues (después) que es nado (nacido), el juez de la tierra, luego que lo supiere, condempnela por muerte, é si non la quisiere matar, ciéguela.»

Se ve pues, que en virtud de esa ley el infanticidio por *comision* tiene la pena de muerte, pues la de cegar no está hoy en uso.

Tambien puede considerarse como referente á este delito la

ley de Partida vigente en materia de aborto (L. 8, tít. 8, P. 7), en cuya ley se dice que si la criatura *estaba viva y pereciese por ende* (por el aborto ó sus causas), se imponga al autor de las consecuencias la misma pena de los parricidas, es decir, la de muerte, encerrando al criminal en un saco con ciertos animales y echándole al agua; cuyas circunstancias de la pena no están hoy en uso, como ya dijimos.

De manera que la pena del infanticidio por *omision* y por *comision*, es la de muerte; debiendo tener presente los jueces las mil circunstancias atenuantes que hay, principalmente en el infanticidio por *omision*, y la dificultad suma que encuentran la ciencia y el derecho para demostrar plenamente la existencia de ese crimen. Así es que en atención á todas estas consideraciones, se condenará á los reos á las penas arbitrarias (de prision por lo comun), segun los casos, y aplicando solo la de muerte cuando las pruebas del infanticidio sean *tan claras como la luz del dia*.

CAPÍTULO X.

DEL SUICIDIO.

DEFINICIONES.

Se entiende por *suicidio* el homicidio de sí mismo, ó la accion de quitarse á sí mismo la vida.

PRIMERAS DILIGENCIAS.

Denunciado un suicidio ó una tentativa de suicidio á la autoridad, se presentará esta, acto continuo, en el lugar designado, y levantando un auto cabeza de proceso, comenzará por dar fé del cadáver ó de las heridas, describiendo al muerto ó herido con todas las circunstancias que le rodeen, recogiendo las armas que puedan encontrarse y que se describirán en el sumario; así como tambien se recogerán los papeles que hayan pertenecido al muerto, y de los cuales pueda sacarse el motivo del crimen (principalmente si hay alguno sospechoso